

ción General, se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos para que los interesados tomen posesión de sus cargos en la forma prevista por la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1961.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se autoriza al reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición para cubrir diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire.*

Se autoriza al reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir diez plazas de Capellanes segundos, en las condiciones que determina el edicto de convocatoria que a continuación íntegramente se inserta.

Madrid, 16 de junio de 1961.

DÍAZ DE LECEA

### EDICTO

Nos, Doctor don LUIS ALONSO MUÑOYERRO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Slón y Vicario General Castrense,

Hacemos saber:

Que debiendo proveerse en su día, con ocasión de vacante, diez plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el Convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense, de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles que cuenten más de cuatro años de sacerdocio y no tengan cumplidos los cuarenta de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias, debiendo hacer constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.
- Si cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar plaza; y
- Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante obtenida.

La documentación comprobatoria de todos estos extremos, juntamente con las letras testimoniales de fecha posterior a este edicto, habrá de ser aportada por los opositores en este Vicariato en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los que sean admitidos.

La instancia, según modelo que se publica con este edicto, será presentada en el Vicariato General Castrense—Nuncio, 13, Madrid (5)—en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los opositores se someterán antes de la oposición a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

Tercera.—Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

- Ejercicio escrito en latín sobre un tema de Teología dogmática y solución de un caso de Teología moral, entregados por el Tribunal en el momento de la oposición. El tiempo máximo para este trabajo, que se hará sin libros ni apuntes, será de cinco horas.
- Desarrollo verbal de cuatro tesis del programa publicado por el Vicariato General Castrense y aprobado por el excelentísimo señor Ministro del Aire, invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo de quince, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Es-

critura o el Derecho canónico. Los temas de Teología dogmática y moral, Sagrada Escritura y Derecho canónico podrán desarrollarse en castellano pero se considerará como mérito especial hacerlo en latín correcto.

c) Conferencia para un supuesto público de Jefes y Oficiales, exponiendo durante tres cuartos de hora uno de los temas del cuestionario que se publica con este edicto, que habrá sido sacado en suerte veinticuatro horas antes, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

d) Predicación en castellano de una homilía de media hora de duración, con veinticuatro de preparación, sobre un capítulo elegido entre tres piques dados en los cuatro Evangelios, presentando por escrito al Tribunal el índice resumen de la misma.

e) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

Cuarta.—El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico del Aire a quien delegáramos, conceptuándose los ejercicios con arreglo a las normas que se prescriban.

Quinta.—La lista de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando con quince días por lo menos de antelación la fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la segunda quincena de septiembre.

Sexta.—Los admitidos a oposición satisficieran antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 150 pesetas para gastos y derechos de examen.

Séptima.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportare la documentación en los plazos arriba señalados o no la presente debidamente reintegrada.

Octava.—Los diez opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán, en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire con carácter provisional y categoría de Capellán segundo, pasando después de un año de prácticas definitivamente a la Escala del mismo con los derechos y obligaciones actuales o los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, firmado de Nuestra Mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispales y referendado por el infrascrito Secretario de este Vicariato.

El Vicario General Castrense, Luis, Arzobispo de Slón—Por mandato de S. E. Rvdma., Lic. Francisco Molina.

### TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO ECLESIASTICO DEL AIRE

- Dios.
  - Estado actual de la demostrabilidad de la existencia de Dios.
  - El problema de la extensión actual del ateísmo.
  - Cognoscibilidad de la esencia de Dios.
  - Atributos de Dios.
  - La actividad de Dios: a) Inmanente.
  - La actividad de Dios: b) Transiente: 1.º Omnipotencia y creación.
  - La actividad de Dios transiente: 2.º Providencia y conservación.
- El hombre.
  - El hombre, a pesar de sus semejanzas fisiológicas, se diferencia esencialmente de las bestias por tener un alma racional.
  - El alma es además libre e inmortal.
  - Cuerpo y alma proceden de Dios, aunque en diversa medida.
  - Unidad de la especie humana y antigüedad del hombre sobre la tierra.
  - Su elevación al orden sobrenatural.
  - Su caída y efectos.

- C) El Hombre-Dios.
14. Necesidad de la redención.
  15. El Verbo encarnado se llama Jesucristo. Sus perfiles humanos.
  16. Los Evangelios son su historia y contienen una gran parte de su doctrina. Su autenticidad.
  17. El nombre, contenido, dignidad e inspiración de toda la Sagrada Escritura.
  18. La divinidad de Cristo fué anunciada por los Profetas, confirmada por vida y milagros y particularmente por su propia resurrección.
  19. Integridad de las naturalezas humana y divina, unidas en la persona de Cristo.
  20. El sacrificio de la Cruz y sus frutos.
  21. Por el inmenso sacrificio de la Misa se renueva el de la Cruz y se nos aplican sus frutos.
  22. María, Madre de Dios por la Encarnación, es constituida al pie de la Cruz Madre, Corredentora y Medianera universal de los hombres.
  23. La Concepción Inmaculada y la Virginitad Milagrosa de María.
- D) El hombre y Dios.
24. Necesidad de una religión sobrenatural.
  25. Unidad de la religión verdadera.
  26. Su origen filosófico e histórico.
  27. Posibilidad y obligación de conocerla.
  28. Criterios que la distinguen.
  29. La verdadera religión es la fundada por Cristo, como legado divino.
  30. Garantiza su verdad la divinidad de su fundador, probada con profecías y milagros.
  31. La confirman su maravillosa difusión y conservación, a despecho de herejías, cismas y persecuciones.
  32. De las varias confesiones que se dicen cristianas, la genuina es la católica, por ser la única que conserva las notas de la sociedad fundada por Cristo.
  33. Las aspiraciones de unidad entre las Iglesias cristianas han de basarse en un credo único, excluyendo en consecuencia ciertos excesivos ecumenismos.
  34. Es una sociedad visible y perfecta, jerárquica y monárquica.
  35. La Acción Católica como auxiliar de la Jerarquía eclesiástica.
  36. Iglesia y Estado son poderes soberanos, cada cual en su esfera, que no deben ignorarse ni combatirse.
  37. El Concordato es un pacto entre ambas potestades, para ambos signatarios obligatorio, pese a que ciertas concesiones eclesiásticas tienen razón de benignos privilegios.
  38. Derechos y ventajas que proporciona a los militares la existencia de una Jurisdicción Eclesiástica Castrense.
  39. En la cumbre de la Jerarquía eclesiástica está el Papa por institución divina, Alcance de su primacía e infalibilidad.
  40. El Papa y los Concilios ecuménicos en la Teología y en la Historia.
  41. Fundamento, historia y estado presente del poder temporal del Papado.
  42. La Iglesia y los regímenes políticos.
  43. La Iglesia y las reformas sociales.
  44. La Iglesia como promotora del progreso y agente de la civilización.
  45. La Iglesia, heredera y testamentaria del Príncipe de la Paz, ha propugnado sin descanso la paz verdadera, sin que desmentan esta constante las guerras de religión.
  46. La Iglesia, con sus obras de beneficencia, suplió durante siglos la carencia de seguridad social, hizo ésta más humana y aun hoy suple sus deficiencias.
  47. La Iglesia y el matrimonio.
  48. El celibato eclesiástico, al impedir la formación de una casta sacerdotal, ha librado a la sociedad de uno de los más terribles grupos de presión.
  49. Concepto y estima de la gracia.
  50. La fe, obsequio del entendimiento iluminado a la autoridad de Dios, es el principio, pero no el todo de la justificación.

#### MODELO DE INSTANCIA

Excmo. y Rvdmo. Sr.:

Don ....., natural de .....  
(Nombre y dos apellidos)  
provincia de ..... diócesis de ..... nacido el ..... de .....  
de 19 ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o  
plaza de ..... número ..... a V. E. Rvdma. con el debido respeto expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de  
fecha ..... de ..... último, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire,

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Fecha y lugar de bautismo.
- 2.ª Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en la que se halla incardinado.
- 3.ª Que cuenta con la autorización de su Prelado para opositar y aceptar plaza.
- 4.ª Los estudios eclesiásticos cursados, con expresión de la nota predominante obtenida.
- 5.ª Que cuenta más de cuatro años de sacerdocio y no tiene cumplidos los cuarenta al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria

SUPLICA a V. E. Rvdma. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire anunciados para el año 1961.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. Rvdma. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)